il. Gamerando M



DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costnubre; donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidaran bajo su mas extricta responsabilidad de con servar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gebierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueilos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION OFICIAL.

Figios Sancino, se acordo

PARTE OFICIAL,

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.ª María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Su Alteza Real la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y D.ª María Eulalia.

en y minelah ohis chesuka sun si GOBIERNO DE PROVINCIA.

-svand ermaner in -choqui di midiano

-Distant Moderate of The State of He of the

addenie Laja et moze dielekon Lopez

Gadea, sujeta al reemplazo de 1878 y

declarado profugo, se acordo contestar-

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública. Agricultura é Industria, con fecha 28 de Enero proximo pasado, comunica á este Gobierno, la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice hoy lo que sigue: Ilmo.Sr.=He dado cuenta a S. M. de la instancia ele-

vada á este Ministerio por la Diputacion provincial de Soria, solicitando que se condonen las multas impuestas a sus administrados por pastoreo abusivo en los montes públicos, y teniendo en consideracion las calamidades que afligen á los ganaderos de dicha provincia y otras muchas del Reino, por consecuencia de los prolongados rigores de la estacion presente, el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por V. S., se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Queda perdonado por gracia especial el pago de cuatro quintas partes de las multas impuestas y no realizadas y de las que hayan de imponer las autoridades administrativas con arreglo á Ordenanzas á todos los denunciados hasta la presente fecha por pastoreo abusivo de sus gana los en montes públicos, debiendo exigirse y hacerse efectiva la parte restante y el resarcimiento de daños.

2.ª Esta gracia no es un modo alguno aplicable a responsabilidades impuestas ó contraidas por cualquiera otra clase de detentacion en montes públicos que no sea la expresamente determinada de pastoreo abusivo. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Grato es para mí dar á conocer todas las disposiciones del

dan en beneficio de los que como los que son objeto de esta circular, las mas veces la necesidad y no el ánimo de causar daño ni taltar á los preceptos legales, les hace incurrir en responsabilidad; convencido de ello, he dispuesto hacerla pública por medio de este Boletin oficial para conocimiento de las Corporaciones y habitantes de esta provincia, previniéndoles, que en gracia a la que hoy se les dispensa procurarán en lo sucesivo no infringir las disposiciones vigentes, establecidas en las Ordenanzas de Montes, evitándome tener que aplicar las penas que ellas determinan.

Segovia 18 de Febrero de 1880. = El Gobernador interino, Pedro Vaquero. sevel as asial 1856 y 10 del usimo mes de 1877:

Visits las Reales Ordenes de 27 de

Considerando que la primera Real

orden cituda no alteró la ley de reempla-

romonalby in 18381, changed of 00 sb ear

Agosto de Abla, & del mismo mes de

18181 stresment of A shall y GV61

SECCION DE FOMENTO.

MONTES .= SUBASTAS. The Piles of the College of the Series of

sparadiangles del checho de Telegrafos sus

Existiendo en el depósito de la Comunidad de Coca tres carros de leña, tasados en 15 pesetas, y estando anunciada para el dia 28 del actual la subasta de 150 piezas de madera, se hace saber por medio de este anuncio que los referidos tres carros de leña están incluidos en la misma subasta de las 150 piezas de madera, Gobierno de S. M. que redun- l tasados en las 15 pesetas.

Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en el remate.

. arthung kab etnexe

Segovia 19 de Febrero de 1880. El Gobernador interino, Pedro Vaquero.

bie de 1876, inserta en la Gacela de

Madrid de II de Enero det ano el

guieste, se dell'el ala confurpada

esta Secoroa, que los prepietarios fo

(Gaccta del 14 de Febrero de 1880.)

MINISTERIO DE LA GOBERNA CION.

eb nuisabilis es rog staeibegze le ge esp. geimin**REAL**DORDEN inimba et

Ranita : Fernandez de Cordob Remitido à informe del Consejo de Estado el recurso de alzada promovido por D. Siro Mariano Gonzalez, en representación de D. Benito Fernandez de Còrdoba, contra una providencia de V. S. en que se impuso à este la obligacion de pagar en el pueblo de Turégano el arbitrio establecido sobre puestos de feria, la Seccion de Gobernacion de aquel alto cuerpo ha emitido el dictamen siguiente: dolonzobizano donell

«Exemo. Sr.: En cumplimiente de la Real orden de 16 de Setiembre pròximo pasado, ha examinado la Seccion el expediente promovido por D. Siro Mariano Gonzalez, en nombre de D. Benito Fernandez de Còrdoba, contra cierta providencia del Gohernador de Segovia, relativa al pago dei arbitrio sobre puestos de feria de Turégano.

Resulta que para cubrir atanciones del presupuesto durante el ejercicio econòmico de 1877-78 se estableció en dicho pueblo el expresado arbitrio, exceptuandose del pago de derechos à los vecinos de Caballar y á los de Turégano.

El Alcalde exigió el arbitrio á D. Benito Fernandez de Cordoba por las reses que habia presentado en la feria, fundàndose en que no era vecino de ninguno de los dos pues derle.

D. Siro Mariano Gonzalez, que so dice apoderado de D. Benito Fernandez de Córdoba, se alzò de tal providencia ante el Gobernador de la provincia, que remitió la instancia al Ayuntamiento.

Esta Corporacion estimó por mayoria justa la providencia del Alcalde, por considerar que siendo Fernandez de Córdoba vecino de Madrid ne podia serlo à la vez de l'ure-

gano:

El Gobernador, de conformidad con la Comision provincial, confirmó la providencia apelada, lundàndose en que las circunstancias que caracterizan la vecindad son la residencia habitual en un Municipio y la inscripcion en el padron correspondiente; y no hallandose inscrito en el de Turégano D. Benito Fernandez de Córdoba, ni residiendo tampoco habitualmente en dicha villa, no estaba exento del arbitrio.

Al elevar el interesado el recurso de alzada ante V. E. falega que, aun cuando es vecino de Madrid, tiene casa abierta y cultiva por si fincas de su propiedad en Turégano. por lo cual debe ser considerado como vecino de dicho pueblo. y que desde tiempo inmemorial ha presentado ganado en la feria, sin que se le hubiera exigido hasta ahora el pago del arbitrio.

En Real orden de 30 de Noviembre de 1876, inserta en la Gaceta de Madrid de 11 de Enero del año siguiente, se declara, de conformidad con varios dictámenos emitidos por esta Seccion, que los propietarios forasteros tienen la consideración de yecinos en cuanto se refiere à la Administracion económica municipal.

Sentada lal doctrina, y probado en el expediente por certificacion de la Administración económica que D. Benito Fernandez de Còrdoba figura en el amillaramiento de la -villa de Turégano con fincas rústicas que labra por si de su propiedad y de la de D. Domingo Olalla, y con dos casas de labor tambien de su propiedad, una de las que tiene arrendada, fàcil es comprender que dicho interesado es, en virtud de lo dispuesto en el art. 138 de la lev Municipal, uno de los propietarios ferasteros que segun el artículo 27 tienen consideracion de vecinos.

Aparte de este fundamento legal, que la Seccion juzga suficiente para demostrar que teniendo D. Benito Fernandez de Córdoba la consideracion de vecino de Turégano no ha debido exigirsele el pago del arbitrio de feria, existe la razon de equidad que aconseja que, cultivando el interesado su riqueza en Turegano por medio de apoderado ò administrador, y contribuyendo por tal riqueza en la forma que las leyes prescriben, no es equitalivo que al darla salida en el mercado se la grave con un arbitrio, hacien lola de designal condicion respecto de la de los demas producteres del tèrmino, siendo así que todos deben contri buir igualm-nte y en proporcion de sus respectivos haberes

Opina, por tanto, la Seccion que

se debe dejar sin efecto la providencia apelada.»

.onoudoff ob Off. someiv

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G) con el precedente dictàmen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. S. muchos años.

Madrid 30 de Enero de 1880. Romero y Robledo. = Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.

(Gaseta del 15 de Febrero de 1880.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Las Secciones de Guerra y Marina y de Gobernacion del consejo de Estado, à cuyo informe pasó el Ministerio de la Guerra un expediente relativo à la revocacion o aplazamiento de la Real orden de 4 de Marzo de 1878 sobre ingreso de los individuos del cuerpo de Telégrafos en las filas del Ejército, han emitido sobre el asunto el siguiente dictamen, que aquel Ministerio trasladó á este de la Gobernacion cou fecha 3 de Mayo ùltimo:

«Remifido à informe de las Secciones de Guerra y Marina y de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por las 24 instancias de igual número de individuos solicitando la revocacion à aplazamiento de la Real orden de 4 de Marzo de 1878, referente al ingreso en el Ejército de los individuos del cuerpo de Telègrafos que son declarados soldados, dichas Secciones han emitido en el asanto el siguiente dictamen:

«Con Real orden de 29 de Marzo del año próximo pasado se remite à informe de estas Secciones el expediente referente à la conveniencia de que ingresen en el Ejército los individuos del cuepo de Te egrafos.

De su examen resulta que por el Ministerio de la Gobernacion se han remitido al de la Guerra 24 instancias de igual número de individuos del citado cuerpo que solicitan no les sea aplicable la Real orden de 4 de Marzo del año úit mo, que dispone ingresen desde luego en caja los mozos que al ser declarados soldados se encuentren sirviendo en el cuerpo, ya perteneciendo á su escala, ya en clase de aspirantes, significandose la conveniencia de que se revoque la Real orden mencionada por lo que pueda efectar al seevicio, ò por lo ménos que se aplace su aplicacion hasta el llamamiento de 1879.

Vistas las leyes de 30 de Enero de 1856 y 10 del msimo mes de 1877: Vistas las Reales ordenes de 27 de Agosto de 1874, 4 del mismo mes de

1875 y la de 4 de Marzo de 1878: Considerando que la primera Real órden citada no altero la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 al disponer que para la reserva extraordinaria de 125,000 hombres continuasen prestando los Oficiales de seccion y estacion y los aspirantes del cuerpo de Telégrafos sus servicios en él, entendiéndose que cubrian plaza por el cupo de sus repectivos pueblos, puesto que dicha disposicion no sólo se referia á aquella reserva de carácter especial:

Considerando que la Real orden de 4 de Agosto de 1875, en la que los recurrentes fundan su derecho, establece que pueden ser llamados si lo exigiesen las necesidades del servicio, lo cual implica que sólo el Ministerio de la Guerra es el único competente para precisar la época:

Considerando por otra parte, que haciendo ingresar en el Ejército un crecido número de empleados del ramo de Telégrafos se podria causar una perturbacion al Estado, desatendiendo un servicio tan importante;

Las Secciones son de dictamen que

seria conveniente que, prévio acuerdo del Ministerio del digno cargo de V. E. y el de Gobernacion, se dejase sin efecto sólo para el reemplazo de 1878 la Real orden de 4 de Marzo del mismo ano.»

Y habiendo tenido à bien S M. et Rey (Q. D. G.) resolver de con ormidad con el preinserto dictamen, y disponer que en lo sucesivo tenga cumplido efecto la citada Ral orden de 4 de Marzo de 1878, circalada por el Mmisterio de mi cargo en 5 del mismo mes, de Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de esa Comision provincial y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V.S. muchos anos Madrid 31 de Enero de 1880.=ROMERO Y ROBLEDO.= Sr. Gobarnador de la provincia de.....

COMISION PROVINCIAL.

Secretarios recuban este notaria

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la Instruccion de 9 de Agosto de 1877 para la liquidacion y abono de suministros, esta Comision provincial en union del Comisario de Guerra de la plaza, ka fijado para los que se ejecuten durante el mes de la techa por los Ayuntamientos de la provincia los precios medios que à continuacion se expresan: hamiyorg nobataged

261-090000000 as onn ohn	. (43)
Racion de pan 0,70 kilógra-	29
Racion de cebada 3,95 kilógra- mos (equivalentes á 6 cuar-	ints.
tillos ó 6.9375 litros	99
Racion ordinaria de paja 6 ki- lógramos	24
Litro de aceite.	1,24
Kilógramo de carbon	10
Kilogramo de lena	05

Segovia 18 de Febrero de 1880.—El Vice-presidente de la Comision provincial, A. Perez Rubio.-El Comisario de Guerra, Antonio G. Ortigüela.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 9 de Febrero de 1880.

Presidencia del Sr. D. Serapio del Rio, Presidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales y demas que se hallaban en la Capital fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Obras provinciales. = Capital. - La Corperacion acordó nombrar Director de carreteras provinciales à D. Julian Ramirez Useros,

Beneficencia provincial. Fuentepinel =Para resolver lo que proceda en el expediente instruido à instancia de Raimundo Valver, en pretension de ingreso en el Manicomio de Valtadolid de su hija Alfonsa, se acordó pedir varios datos que son necesarios en el mismonyo mada ada an orga

Pradena. - Solicitado por Hilarion San José, prohijar á la expósita Florentina de San Victoriano, se acordó pedir informe al Alcaldes acerca del recurrente

Beneficencia particular.-Capital.= En expediente remitido a informe por el Sr. Gobernador referente á la obrapia del Comendador D. Gomez Velazquez, se acordó-manifestarle que por falta de antecedentes no es posible emitir el informe pedido.

.自然资本。创作的特色。

Asuntos de la competencia de la Comision provincial. - Suministros. -Cilleruelo de San Mamés. - En vista de queja del Alcalde de dicho pueblo, se acordó prevenir al de Onrubia que para el cobro de los recibos de suministros se ajuste à lo que preceptua la circular de la Direccion general de contribuciones de 3 de Julio de 1857.

Montes.—Espinar. —En expediente de subasta de 569 piezas de madera, se acordó manifestar al Sr. Gobernador procede adjudicar el remate al mas beneficioso licitador D. Gumersindo

Rodriguez.

Colonia agricola. -- Idem -- En expediente instruido á instancia de D. Lucas Gomez y Venancio Martin, alzandose del acuerdo del Ayuntamiento por el que se les impone una cuota por cada rés que introducen en unas cercas de propios, se acordó manifestarle que como dueños de un caserio rural tienen derecho al aprovechamiento de los pastos comunales pero con las mismas condiciones que á les demás vecinos:

Reemplazos.-Mata de Cuellar.-En vista de reclamacion de Facuado Estéban y Victor Sancho, se acordó prevenir al Ayuntamiento celebre un sorteo supletorio é incluya en el al mozo Gabriel Arévalo Alonso.

Valtiendas. - Consultado por el Alcalde si debe incluir en el sorteo al mozo huérfano Tomás Fuentes, se acordó manifestarle que si el referido mozo cuenta la edad de 20 años en Diciembre próximo debe ser sorteado.

Sebulcor.—En vista de consulta del Alcalde, se acordó contestarle que el mozo Cándido Gonzalez Martin, declarado inútil en 1878 no está sugeto á revision.

Carbonero el Mayor.-Igualmente se acordo contestar lo procedente al Alcalde de dicho paeblo respecto a los casos de exenciones que han de revi-

sarse en el año actual.

Castro de Fuentidueña. En vista de lo que resulta del expediente instruido con motivo de la exclusion del alistamiento de dicho pueblo, del mozo Ruperto Vallejo, se acordó prevenir al Alcalde verifique el sorteo supletorio que previene la Ley y remita el expediente de competencia expresando las razones que tenga para considerar no corresponde à su pueblo y si al de la Losa 1000 Sections Set y Scient

Aillon. - Manifestado por lel Señor Vice-presidente de la Comision provincial de Guadalajara haber ingresado en aquella Caja el mozo Meliton Lopez Gadea, sujeto al reemplazo de 1879 y declarado prófugo, se acordó contestarle que habiendo sido detenido y no presentado voluntariamente esta Unrporacion le impone el recargo prevenido en el art. 144 de la Ley de reclutamiento vigente.

Coca. - En vista de lo que resulta del expediente instruido respecto al alistamiento del mozo Francisco Rogero Gomez, se acordó prevenir al Alcalde proceda á verificar un sorteo supletorio con el indicado mozo puesto que corresponde à su alistamiento con arreglo al art. 68 de la Ley.

Cuentas municipales. - Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años económicos de:

Cobos de Segovia .	1876 à 71
Idem Sanchonuno	4877 à 78
Sanchonuno	1874 a 75
inem	. 4875 a 76
Uchando	. 1870 á 71
Gemenuno.	1869 à 70
Idem. You coup of	. 1873 à 74
Melque	1869 à 70
Idem.	. 1870 à 71
Idem. Miguel Ibanez.	. 1875 á 76

Castroserna de Arriba. . 1872 à 73 Sotosalvos 1876 à 77

la Comision provincial acordo devolverlas al Sr. Gobernador con el informe emitido en cada una de ellas por los

respectivos negociados.

A vuntamientos .- Muñoveros .- Remitido por el Señor Gobernador el expediente instruido à instancia del Secretario del Ayuntamionto de Muñoveros pidiendo se deje sin efecto el acuerdo de la Corporacion municipal por el que se le destituyo de su cargo. se acordó manifestarle que en concepto de la Corporacion procede desestimar la pretension del recurrente.

Contencioso. - Cahallar. - En vista de lo que resulta del expediente con teneioso inechado á instancia de Santiago Berrocal y otros vecinos de dieho pueblo sobre multa impuesta por infraccion de las ordenanzas de montes se aacordo declarar no procede la demanda reservando á los interesados el derecho que les asiste para si lo creen oportuno le deduzcan ante el Excelentisimo Señor Ministro de Fomento.

Orden de sesiones.—La Comision acordo celebrarlas en los dias 16 y 23

del mes actual.

Y se levantó la sesion.-Segovia 16 de Febrero de 1880. - El Secretario accidental, Fausto Rosillo.=V.º B°, El Vice-presidente de la Comision provincial, Anacleto P. Rubio.

Academia de Ingenieros.

(CONTINUACION.)

PROGRAMA.

Para la admision de alumnos en el curso preparatorio, RELOITELL DE CUENCA.

Divog vo. 4 . siss Areas. 1. 1sis maniq

22 Areas de las polígonos de la

Del rectangulo. Del paralelogramo, - Del triángulo. - Del trapecio. - De un poligono cualquiera. - Rádios de los circulos inscritos y ex-inscritos en función de los lados del triángulo. 23. Comparación de áreas.

Relacion entre las áreas de dos polígonos semejantes. = dem entre las de . dos triángulos que tienen un angulo suplementario. = Prepiedades de los cuadrados construidos sobre los lados de un triángulo rectangulo.

24. Areas de los poligonos regula-

res y del circulo.

Area de un poligono regular; compafacion entre las de dos polígonos regufares de igual número de lados. — Area de un sector poligonal regular. -- Areas del circulo, de un sector y de un segmento circular.—Comparacion entre las de dos circulos, dos sectores semejantes y dos segmentos semejantes.

25. Problemas sobre las áreas. Trasformacion de polígones en otros de condiciones determinadas. = Construccion de poligones cumpliendo con ciertas condiciones.

GEOMETRIA DEL ESPACIO.

-ominios at El plano.

26. Ideas fundamentales.

Posiciones relativas de una recta y un plano ó de dos planos -- Interseccion de los mismos. Determinación de un plano. - Posiciones relativas de dos rectas en el espacio. - Paralelismo. - Consecuencia.

27. Rectas y planos paralelos. Posiciones relativas de un sistema de dos rectas paralelas y de un plano.

Idem de des planos paralelos y una recta ó un plano.-Ignaldad de ángulos de lados paralelos en igual sentido. - Angulos de rectas; rectas perpendiculares. -Paralelas comprendidas entre una recta y un plano paralelo o entre dos planos paralelos. -Sistema de dos rectas cortadas por tres planos paralelos.

28. Rectas y planos perpendicalares.

Consecuencia de la definicion y condiciones para que una recta sea perpeudicular á un plano - Existencia de la misma. - Propiedades de la perpendicular y de las oblicuas.—Minimas distancias. 155,0

29. Proyecciones. - Angulos de rec-

las y planos.

Propiedades de las proyecciones de rectas sobre planos, segun los casos,= Angulo de una recta y un plano. - Más corta distaucia entre dos rectas cualesquiera.

30. Angolos diedros.

Rectilineo correspondiente.-Medida de ángulo diedro. Diedro recto Línea de maxim pendiente de un plano con relacion a otro.

31. Planos perpendiculares.

Propiedades de los mismos. - Plano trazado por una recta perpendicular á otro plano.-Planos perpendiculares á un tercero.

32. Angulos poliedros.

Augulos poliedros couvexos y simétricos.-Condiciones para construir un triedro.—Triedros suplementarios. = Oria gen del principio del dualismo. - Igualdad de triedros.

Poliedros.

33. Propiedades generales y área lateral del prisma.

Propiedades del paralclepípedo.= Secciones paralelas en un prisma. -Seccion recta. - Area lateral del prisma.

34. Vo'umen del prisma.

Trasformacion del prisma oblicuo en prisma recto; descomposiciou del paralelepipedo. - Volúmen del paralelepipedo rectangulo, recto é cualquiera. - Volumen de un prisma cualquiera; couse--cuencia: soi à morenolisque, soi

55. Propiedadas generales y área lateral de la piramide.

Secciones en una piramide por planos paralelos á la base; consecuencias. Area lateral de una piramide regular y de un tronco de la misma-

36. Volúmen de la pirámide.

Equivalencia de dos piramides triangulares de bases equivalentes y la misma altura. - Volumen de la piramide; consecuencias. - Tetraedro regular. - Volumen de un poliedro cualquiera. Volumen de un tronco de piramide de bases paralelas, de un tronco de prisma triangular y de un tronco de paralelepipedo. - Volumen de poliedros en determinadas condiciones - Aplicaciones.

57. Figuras simetricas.

Simetría con relacion á un centro, à un eje ó à un plano, = Iufluencia de la posicion del centro ó del plano de simetria.-Propiedades de dos rectas ó dos plauos simétricos. - Idem de los poliedros simétricos. Equivalencia de los mismos.

38. Poliedros semejantes.

Semejanza de letoedros, - Descomposicion de piramedres semejantes en tetraedros, -Relacion de áreas y volumenes de dos poliedros semejantes.

58. Propiedades generales de los poliedros.

l'eorema de Euler y sus consecuencias. - Condiciones de igualdad y semejanza de dos poliedros convexos.

Cuerpos redondos.

40. Gilindre de revolucion.

Nociones preliminares,-Plano tangente. - Prisma inscritos y circunscrites.-Cilindros semejantes.=Area lateral. = Desarrollo. - Volumen.

41. Conos de revolucion.

Nociones preliminares. - Plano tangente.-Pirámides inscritas y circunscritas. = Conos semejantes. - Area lateral. - Desarrollo - Volúmen. - Area lateral y volúmen del troaco de cono de bases paralelas. = Aplicaciones.

42. Esfera.

Secciones panas en la esfera.--Propiedades de los potos de un circulo en la esfera. Hallar el rádio de qua esfera sólida. - Plano tangente. - Cono ó cilindro circunscrito -interseccion de dos esferas - Determinacion de una esfera.

43. Triángulos esféricos.

Augulo de dos arcos de círculo máximo.-Propiedades de los poligonos esféricos simétricos. - Triángulos esféricos polares à suplementarios. = Figuras esféricas polares dualismos. - Igualdad de triángulos esfericos - Más corta distancia entre dos puntos sobre la esfera.= Arcos de circulo máximo perpendicular y oblicoos - Conseeuencias - Proposiciones relativas de dos circulos de una misma esfera. Trazados sobre la esfera-Construccion de triangulos esféricos y resolucion de varios poblemas.

44. Area de e-sera.

Area engendrada por una recta al girar alrededor de un eje situado en su plano - Area de la zona, de la esfera, de un triangulo o poligono esférico. - Teorema de Levell.-Equiva encia de dos triángulos esféricos simétricos.

45. Volumen de la esfera.

Volumen engendrado por un friángulo al girar alrededor de un eje situado en su plano y pasando por un vertice. -Volumen del sector esférico, de la esfera y demàs partes de la misma.

46: Generalidades sobre las superfi-

Superficies cónicas, cilindricas y de revolucion.-Secciones, en las mismas por planos paralelos.—Area lateral de un cilindro cualquiera. Volumen de un ciiudro ó cono cualquiera.-Plano tangente al cono ó al cilindro; tangente á la proyeccion de una curva. - Seccion antiparalela del cono oblicuo.-Plano tangente à una superficie cualquicra; normal. Superficies regladas. - Plano langente á las mismas y á las de revolucion cor will dending seen salent of

47.5 Poliedros regulares.

Poliedros regulares convexos. - Construccion.-Anguio diedro.-Esfera inscrita y circunscrita. - Polígonos y poliedros regulares de especie superior.

the el paublo de l'apas, pro SEGUNDO EJERCICIO.

mes se estravio una vegue, pete,

Traducir correctamente el frances. Dibujo natural, topográfico o de pais je. particolares; en ducido Grec

minguez, vecine de l'opus, TERCER EJERCICIO.

Historia universal y particular de España y Geografía.

El examen de las materias de este ejercicio solo comprende á los aspirantes que no presenten certificación de haberlas corsado y ap obado en establecimientos habilitados para darias.

Nota primera. El presente programa está redactado con arreglo á las obras de Cirodde o Serret, para la Aritmética; Briot, para el Algebra, y Rouché y Comberousse, para la Geometria.

Nota segunda. Podrá ser admitido en cualquiera de les tres primeros años académicos, to lo aspirante que, reuuiendo las condiciones precisas para el ingreso, y obteniendo en este la nota de Muy bueno, se examine ademas de todas las materias que constituyen los años anteriores à aquel en que quiera ingresar, sujetandose en el acto del examen à los programas que rijau para dichos cursos, y debiendo el aspirante alcanzar por lo ménos, la nota de Bueno.

Nota tercera. Los aspirantes militares promoveran sus instancias antes del 15 de Junio, no debiendo ser cursadas. por sus Jefes las que se presenten con posterioridad á este dia ni tanpoco admitidas por la Junta de Profesores las de los paisanos despues del citado dia.

Nota cuarta. El dia 4 de Julio, en presencia del Tribunal de examen de ingreso y de los aspirantes admitidos à él y que quieran concurrir, se verificará el sorteo que debe terminar el órden, segun el cual han de ser axaminados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese sido sorteado.

Nota quinta. Todos los que ingresen en la Academia, quedan obligados á hacer el depósito en la caja del Esíablecimiento, de la cantidad de 125 peselas, que efectuaran el dia primero del curso académico, para responder con él al pago de matriculas y cargos que pudieran sobrevenir at Alumno por desperfectos ocasionados dentro del propio Esfab!-cimiento.

Nota sexta. Los aspirantes aprobados debarán presentar al Sr. Corenel Director, el dia primere de curso, un oficio en que se nombre por sus padres à tutores apoderado que les represente, cuyo nombramiento debe recaer en personas de respetabi idad y residente en Guadalajara, haciéndose constar en estos oficios la aceptación de dichos apoderados.

Nota sétima. Para la convocatoria que tendrá lugar en Julio de 1881, se aumentarán las materias exigidas en el ingreso con el Algebra superior, complementos ó apéndices de la Geometria y la Trigonométria rectilinea, cuyos programas detailados se anunciarán oporlunamente.

(Se continuará.)

MONTE DE PIEDAD.

rouscoand she athiosis.

Habiéndose estraviado la papeleta de prestamo número 409, expedida el 26 de Abril ultimo, y habiendo acudido al Consejo de Administracion el interesado en suplica de duplicada, en cumplimiento al art. 63 del reglamento, se hace saber al público para que en el término de 15 dias se presente el que posea dicha papeleta a demostrar la legitimidad de la posesion; en la inteligencia, que pasado dicho plazo sin reclamacion alguna, se accedera a lo que solicita el recurrente, quedando nula, y de ningun valor la papeleta extraviada.

Segovia 17 de Febrero de 1880.—El Presidente, Jorge TU de Abril de 1871. Calvo. de ene ubiginih elle d'astundique and

. ilcitudes a cete Jazzado municipal di

usob est ob submingancie logico aur

PROVINCIA DE SECOVIA.

carsos. * dubiendo el sapismole alpanac ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la segunda sem ena del mes de la fecha.

នាលា ស្រៀបមុខ១១០ មន្ត១៤៣ (១៩)	801 L 818	neq -pl	GRANC	onglu∛⊷ (OS• o t lab	diaministra angaine		(-61100 SS)	CALDOS.	smedside-l sonstn 251	obline rosen	CARNES.		OF THE	JA.
PUEBLOS	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Algarrobas	Garbanzos	Arroz	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	be trigo.	De cebada
CABEZAS DE PARTIDO.	n commun () Nets conce	нестол	ITROS.	61 no F101	KILÒGR	AMOS.	. (Janes - 9.)	LITROS.	1 00 8(9091)	Senso B	LÒGRAMOS	:01(0) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1	KILÒGI	RAMOS.
	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs	Pesets. Cs.	Pests. C	Pets. Cs	Pesets. Cs	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. 0
Cuellar.	26,55	15,95	17,55	ensant-ige	0,85	0,59	4,12	0,23	1,00	, y 10, 1 26 o > ,1	1,25	1,43	0,03	0,03
Santa María de Nieva.	26,12	13,51	16,21	3.76 km 6.04. 3.00 mg/s	0,81	0,64	1,27	0,34	0,99	»	0,94	4,62	0,04	0,04
Riaza	23,42	13,51	17,12	B 20 1	0,58	0,56	1,43	.0,31	0,79	1,09	9	1,09	0,09	0,09
Sepúlveda	24,52	15,51	15,76	2010 M 120 M	0,87	0,63	1,19	9,30	0,89	0,80	0,79	1,50	0,00	0,02
Segovia	27,47	14,66	18,31	b v	1,17	0,65	1,23	0,64	1,10	1,28	1,08	4,89	0,04	0,16
Totales	127,88	69,14	84,95	(1 - 4) 3) + 2 C.	4,28	3,07	6,24	1,82	4,77	3,17	4,06	7,53	0,20	0,28
Precio-medio general en la provincia.	24,57	13,82	16,99		0 85	0 61	1,24	0,36	0.95	0,05	1,01	1,50	0,04	0,05

		Hectélitro. Pesetas. Cént.	Localidad
Trigo	{Precio máximo. Idem mírimo	27.47 23,42	Segovia. Riaza.
Cebada.	{ Idem máximo. Idem mínimo		Segovia. Sta. M., N., R. y Spda,

is the religious and and the companies NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros, dos fanegas igual 1 hectólitro y ll litros.

-rago nercionem se colo la como a la la comprese de la seconda Segovia 16 de Enero de 1880.

V. 2.1 B. 2.1 El Gobernador interino, y asoldadis entidos el 80000 VAQUERO. objects noted associated and another the

El Jefe de la Seccion de Fomente, - 151112 1 of 11 to Epolatic Spaint 300. Manuel de la Terre. Escape 1.1. lighted south , storm selections.

siveres es levante la socion - Segaria

all fourth de 1880. - El Scouet (1)

quainta) ul ab. etnebigeng-soil il

activities, Pausto Rosdio. = 4.º B

previncial, Amacieto P. Rubio.

Alcaldia de Muñoveros.

-drawed theretoen as an analysis of drawed

divine on the court of an edge with largon

To the decide due to the consense of

leunozang da kantona Sdeb o proposition

de responsible de la la companion de la companion de

- The solve no reference sententional arrelation

enterpolinge soutubled a delicitor of all setti

or' alket oh ollet on ment minnel oup a

Motor self-un, "Para", la convocatoria

Lalat o established the and other and other and the

Por destitucion del Secretario, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamianto, la cual se halla dotada con la suma de 750 pesetas anuales, satisfechas del presupuesto municipal y por trimestres vencidos, la que se ha de proveer trascurridos 50 dias de como el presente anuncie se publique en el Boletin oficial de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para los efectos prevenidos en la Ley municipal hoy vigente, y los aspirantes remitiràn sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento dentro del plazo fijado.

Muñoveros 8 de Enero de 1880. -El Alcalde, Miguel de Antonio.

-imitigel al tartaomeb à stelea

estui el no quoreccon el ebrbeb

ligenoia, que pasado dicho pla-

Juzgado municipal de Torreiglesias,

outrente, quedando nula, v de Por renuncia del que la venia desempeñando interinamente, se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este pueblo de Torreiglesias, la cual ha de proveerse en cumplimiento à los articulos del 12 al 21 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes à este Juzgado municipal de mi cargo, acompañadas de los docu-

confiletation of community and mentos à que se refiere el art. 13 de dicho reglamento, dentro del término de quince dias, à contar desde la insercion de este anancio en el Boletin oficial de esta provincia.

anasist remineracy exhains all

phantiz his number holdlesses during to cluz-

Lo que se hace público para los efectos oportuuos. Torreiglesias 17 de Febrero de 1880.=El Juez municipal, Gregorio Marinas. ollon v serochiof = : Directorio v sure

dividue of respects of annual respects

En el pueblo de Topas, provincia de Salamanca, en 6 del corriente mes se estravió una yegua, pelo castaño oscuro, de siete cuartas de alzada, clin y cola largos, sin señas particulares; su dueño Gregorio Deminguez, vecino de Topas, quien gratificará:

INSTRUCCION ò Guia de apremios

una cesau y narticular de Els-

para la cobranza de contribuciones y rentas públicas

DON ANTERO CONCHA, Director del establecimiento editorial LA AURORA, Guadalajara.

Precio: 5 pesetas en rústica y 6 en holandesa.

Acaba de publicarse y ponerse à la venta una nueva edicion de esta interesante obra, ampliada notablemente con todas las disposiciones legales

sar, sujetandese en et acie del excunea

publicadas hasta el dia, y con extensasexplicaciones y formularios para el procedimiento relativo à toda clase de débitos, ya pertenezcan a las contribuciones á cargo del Banco de España, de los Ayuntamientos, Administraciones económicas, Diputaciones provinciales, Propios, Pósitos, Multas etc. Consta de 516 páginas en 4.º español, y se sirven los ejemplares que se pidan, remitiendo su importe al autor, en Guadalajara, aumentando un real más si se envian sellos de correo.

Se remiten Catalogos de la modelacion impresa de este ramo, de la de amiilaramientos y demás pablicadas por dicho Establccimiento La Aurora.

Representante en Seguvia, D. Rafael Juan Marquez, en la Delegacion del

Centro general de Negocios en Segovia de Lino Herrero,

PLAZA MAYOR, 20.

Esta Agencia única en su clase, admile representaciones de los municipios para la liquidacion y cobro de los intereses de sus inscripciones La misma por una modica retribucion, se encarga del cange de los tílulos del 3 por 100, que han quedado sin cupon. Sin retribucion alguna, se adelantan à las Corporaciones cantidades para atender à los pagos en las diferentes dependencias, siempre que à la Agencia se la apodere para la liquidacion de Inscripciones.

Finding of Collinsian materials of College

RELOJERIA DE CUENCA.

Chos en el curso prepara-

Plaza del Azoguejo, nún. 4. Se goria.

Relojes de torre, de ocho dias cuerda de repelicion, con campanay esfera de un metro; desde 2 000 reales à 10 000.

ldem de oro, plata, nikel y melal, à precios sumamente arreglades.

Idem de pared y sobremesa; des perladores y cajas de m úsica de dos à diez y seis tocatas, de 80 à 2.000

Recomendamos

à los Sres. Maestros de instruccion, primaria el libro de poesias morales instructivas, original de D. Vicente Mi bio, titulado

LA LIRA DE LA INFANCIA.

Se halla de venta en la plaza Mayor, número 28, y en las demás librerias i 3 REALES en rústics y 4 en holandes.

Agenda de bufete para 1880. Libro de memoria y de cuentas de entradas salida dia por dia, con noticias, Gui de Madrid y Calendario completo. Pre cios: desde 1 peseta 73 céntimo hasta 3,73.

Se hallara en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, núm. 10, Madrid, y en todas las de provincias.

Imp. de la V. de Alba à cargo de Santiusté.

- consignous on great frame sumong com-